

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE BURGOS****CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR**

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN PREVISTA EN LAS DISPOSICIONES ADICIONAL SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/21, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

La Teniente de Alcalde, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2022 mediante resolución de fecha 20 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente Acuerdo, que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad mediante Concurso de méritos las plazas que a continuación se relacionan de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

## PLANTILLA PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

GRUPO	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
A1	1	Responsable área de sistemas (Técnico Superior de sistemas y tecnologías de la información)
A1	2	Técnicos
A2	1	Analista programador 2ª (Técnico de Gestión de proyectos y modernización)
C1	1	Operador Informático
C2	1	Jefe de sala
C2	1	Encargado
C2	1	Oficial 1ª
AP	15	Subalterno
AP	3	Oficiales de 2ª
AP	3	Peones especializados
AP	1	Personal de Limpieza

## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
4	Administrativos
5	Inspectores de Línea
1	Jefe de material
4	Oficiales de mantenimiento
1	Ordenanza
101	Conductores
2	Auxiliares de Tráfico
1	Jefe de negociado
1	Factor
2	Administrativo
3	Guardas nocturnos



## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
1	Director Técnico
1	Jefe de Negociado del área laboral
1	Jefe de Negociado del área económica
4	Auxiliar Administrativo
1	Ordenanza
2	Encargados
38	Auxiliares de instalaciones

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2022, firmado por delegación de firma de la Teniente de Alcalde, efectuada mediante Resolución de 1 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Único. – Convocar Concurso de Méritos para la cobertura en propiedad de las plazas que a continuación se relacionan de la plantilla de personal laboral, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas el día 20 de diciembre de 2022:

## PLANTILLA PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

GRUPO	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
A1	1	Responsable área de sistemas (Técnico Superior de sistemas y tecnologías de la información)
A1	2	Técnicos
A2	1	Analista programador 2ª (Técnico de Gestión de proyectos y modernización)
C1	1	Operador Informático
C2	1	Jefe de sala
C2	1	Encargado
C2	1	Oficial 1ª
AP	15	Subalterno
AP	3	Oficiales de 2ª
AP	3	Peones especializados
AP	1	Personal de Limpieza

## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
4	Administrativos
5	Inspectores de Línea
1	Jefe de material
4	Oficiales de mantenimiento
1	Ordenanza
101	Conductores
2	Auxiliares de Tráfico
1	Jefe de negociado
1	Factor
2	Administrativo
3	Guardas nocturnos

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO  
MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN
1	Director Técnico
1	Jefe de Negociado del área laboral
1	Jefe de Negociado del área económica
4	Auxiliar Administrativo
1	Ordenanza
2	Encargados
38	Auxiliares de instalaciones

## BASES

*Primera. – Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.*

1.1. Las presentes bases regulan los procesos selectivos que se convoquen para el acceso a las distintas categorías de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos, en aplicación de la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicional sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Son de cumplimiento obligatorio para el Ayuntamiento y para todas aquellas personas que, de una u otra manera, intervengan en los procesos selectivos.

1.2. Conforme la citada normativa, el sistema de selección será el de concurso e incluirá aquellas plazas de naturaleza estructural que, estando o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, estén dotadas presupuestariamente y hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente con anterioridad a 1 de enero de 2016.

1.3. Los titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4. Los titulares de las plazas obtenidas por medio de la presente convocatoria estarán sujetos en el desempeño de las funciones propias de su categoría profesional a las normas internas de funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, especialmente a las referidas a la jornada y horario de trabajo, atendiendo en todo caso a la naturaleza y necesidades específicas del puesto que ocupe.

1.5. A los procesos selectivos citados anteriormente, además de lo establecido en estas bases, les será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la normativa de función pública autonómica que corresponda; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley



7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con carácter orientativo las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

*Segunda. – Condiciones de admisión de aspirantes.*

2.1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad: tener la nacionalidad española de cualquier país de la Unión Europea o bien permiso de residencia legal en España.

b) Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Titulación: poseer la titulación exigida o, en su defecto, haber abonado los derechos para su obtención, así como de cuantos otros requisitos estén recogidos en las bases específicas correspondientes a cada plaza.

CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE TITULACIÓN	CLASIFICACIÓN POR GRUPOS DE TITULACIÓN (TRLEBEP)	TITULACIÓN MÍNIMA NECESARIA
A	A1	Título universitario de Grado, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente
B	A2	Título universitario de Grado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado universitario, Ciclo de Formación de grado superior o equivalente
C	C1	Título de Bachiller o Ciclo de Formación Profesional de grado medio o equivalente
D	C2	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo de Formación profesional de grado básico o equivalente
E	AP	No requiere ninguna titulación



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

Se tendrá en cuenta la normativa que regula el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

2.2. Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato de la plaza objeto del proceso selectivo. Asimismo, deberán mantenerse durante el tiempo de prestación de servicios.

*Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.*

3.1 Las instancias (Modelo Anexo I) solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. Las bases íntegras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en la página web de este Ayuntamiento ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)), y en el Tablón de Anuncios sito en la planta baja de la Casa Consistorial.

3.3. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, para la gestión de la bolsa y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

3.4. Los solicitantes adjuntarán a su instancia una declaración en la que se relacionen expresa e indubitadamente los méritos alegados para su valoración; acompañando los documentos acreditativos de los méritos alegados. No podrán valorarse méritos distintos a los que sean alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.

3.5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos en las instancias se requerirá al interesado, para que en el plazo de 10 días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hace se archivará sin más trámites su solicitud.



3.6. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

3.7. Junto con la instancia deberá presentarse justificante de haber abonado los derechos para acceder a este proceso selectivo.

Estos derechos serán los determinados por redacción en vigor en el momento de presentación de instancias de la ordenanza municipal n.º 201, que están fijados al momento de aprobación de las bases en las siguientes cantidades:

- Subgrupos A1 y A2: 25,21 euros.
- Subgrupos C1 y C2: 16,81 euros.
- Agrupaciones Profesionales: 8,04 euros.

Los/as aspirantes deberán haberlos satisfecho antes de presentar la instancia.

El pago de estos derechos se realizará mediante el sistema de autoliquidación, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la convocatoria a la que opta. Dicha autoliquidación se podrá obtener: a través de la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Burgos: [http://www.aytoburgos.es/ Oficina Virtual Tributaria/ Trámites Sin Certificado/ Autoliquidaciones/ Tasas/ Concepto a liquidar \(DO. Tasa por Expedición Documentos\) / Subconcepto \(Derechos de Examen Pruebas Selectivas\) / Tarifas \(la correspondiente a este proceso selectivo\).](http://www.aytoburgos.es/OficinaVirtualTributaria/TramitesSinCertificado/Autoliquidaciones/Tasas/Conceptoaliquidar(DO.TasaporExpediciónDocumentos)/Subconcepto(DerechosdeExamenPruebasSelectivas)/Tarifas(lacorrespondienteaesteprocesoselectivo))

En ningún caso, la mera acreditación del pago de esta tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia solicitando tomar parte en el proceso. La falta de justificación del abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de la tasa satisfecha.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se presente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento. Deberá adjuntarse en la solicitud el certificado acreditativo de su condición de discapacidad.

b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50 % los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa deberá adjuntarse en la solicitud el correspondiente título de familia numerosa actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante una sentencia judicial firme o en virtud de una resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación



de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de Policía Nacional, que añade un nuevo párrafo al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

*Cuarta. – Admisión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sito en la planta baja de la Casa Consistorial y desde dicho instante, los/as aspirantes disponen de un plazo de 10 días hábiles para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos. Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano competente de la entidad local aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos al proceso selectivo, momento en que se dará conocimiento de los nombramientos de las personas que configuran el órgano de selección y la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

4.2. Las personas aspirantes podrán ser requeridas a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer la exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el/la aspirante, a los efectos procedentes.

4.3. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo.

4.4. Una vez comenzado el proceso selectivo los resultados de la baremación de méritos, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del Ayuntamiento ([www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es)).

*Quinta. – Tribunal calificador.*

5.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.3. El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.



A tal efecto, el Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

5.4. Los órganos de selección no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios de los Cuerpos o Escalas a los que se refiera el procedimiento selectivo, salvo las peculiaridades del personal docente e investigador.

5.5. Los órganos de selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.

5.6. Los Órganos de selección actuarán con plena autonomía y sus miembros serán personalmente responsables de la objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para la realización y calificación de las pruebas y publicación de sus resultados.

5.7. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

5.8. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Sexta. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.*

6.1. El sistema de selección será el concurso de valoración de méritos. Los méritos profesionales no podrán suponer más de un sesenta por ciento del total de la puntuación máxima, ni los méritos académicos menos de un cuarenta por ciento.

B.1) Méritos Profesionales, hasta un máximo de 60 puntos:	
Servicios efectivos prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública u órganos constitucionales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o en el resto de organismos y entes del sector público, en categoría profesional idéntica a la plaza a la que se pretenda acceder.	Se valorará a razón de 0,50 puntos por mes completo de servicio.
Servicios efectivos prestados como personal laboral con funciones equivalentes a las de la categoría profesional de la plaza a la que se pretende acceder.	Se valorará a razón de 0,20 puntos por mes completo de servicio.



B.2) Méritos académicos u otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos:	
Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior, distintas a la requerida para la categoría correspondiente.	- Por estar en posesión del Título de Doctorado en cualquiera de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria: 1 punto .- Por estar en posesión de más de una de las titulaciones exigidas para el acceso a la plaza objeto de convocatoria o titulaciones superiores (a estos efectos no computará como titulación diferente cuando forme parte de Grados de doble titulación): 1 punto No se puntúa el título habilitante para poder presentarse al Concurso.
Cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, por las Administraciones Locales, por la FEMP, por los sindicatos firmantes del IV Acuerdo de formación continua, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder; así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.	Se valorará a razón de 0,50 puntos por hora
Por haber superado alguno de los ejercicios para el acceso a la categoría a la que desea acceder.	1 punto por ejercicio

6.2. Concluida la baremación de méritos, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida.

6.3. El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita en cada convocatoria específica. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados en plazo.

6.4. Los méritos relativos a los servicios prestados en la misma administración se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano correspondiente.

Los servicios prestados en otras administraciones se acreditarán mediante copia auténtica del certificado expedido por el órgano correspondiente.

Los méritos por cursos de formación y especialización realizados se acreditarán mediante copia auténtica de la titulación correspondiente.

Los méritos por títulos académicos se acreditarán mediante la presentación de la copia auténtica de la titulación correspondiente.



Los ejercicios superados en los anteriores procesos selectivos de la categoría convocada alegados por las personas interesadas serán comprobados por las unidades de personal competentes, sin que sea necesaria la presentación de documento acreditativo alguno por las personas aspirante a salvo que sean ejercicios superados en Administración distinta de la convocante.

Cuando las plazas convocadas desde su creación hayan tenido distinta denominación manteniendo las mismas funciones se considera a efectos de valoración como la misma plaza.

6.5. El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

*Séptima. – Calificación del proceso selectivo.*

7.1. Valoración del concurso:

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

7.2. Los posibles empates en la puntuación se solventarán en la forma siguiente:

1. Mayor número de días de desempeño de servicios prestados en la misma clasificación profesional o categoría del Convenio de la plaza objeto de convocatoria de la Administración convocante.

2. Mayor número de días de desempeño de servicios prestados en competencias funcionales de la Administración Local.

3. Mayor puntuación en méritos profesionales.

4. Mayor puntuación en méritos académicos.

5. Orden alfabético de los apellidos y nombre, teniendo en cuenta la letra resultante del sorteo realizado en el Ayuntamiento de Burgos. Dicha letra será la que estuviese vigente en el momento de publicación de la convocatoria del proceso selectivo.

*Octava. – Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.*

8.1. Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará al Sr. Alcalde dicha relación.



8.2. Para determinar el número de plazas convocadas se tendrá en cuenta lo previsto en la base 1.2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados o la anulación de sus actuaciones antes de su contratación, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal de selección relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos, para la formalización de los contratos.

8.3. Los/as aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en este proceso selectivo que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria y que son:

8.3.1. Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.

8.3.2. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

8.3.3. Certificado médico que acredite poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza objeto de convocatoria. Dicho informe tendrá carácter no vinculante para la obtención del grado de "apto laboral" que será emitido por el Servicio de Prevención y Salud en reconocimiento médico que se realice al efecto.

8.3.4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.

8.4. Quiénes tuvieran la condición de personal laboral, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación, debiendo presentar Certificación de Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.5. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

8.6. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos anteriormente. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de diez días siguientes a su contratación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de las personas trabajadoras, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.



*Novena. – Funcionamiento de la bolsa.*

9.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta “Medidas de agilización de los procesos selectivos de la Ley 20/21: Las convocatorias de estabilización que se publiquen podrán prever para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas o su integración en bolsas ya existentes”. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación que la convocatoria considere suficiente.

9.2. La gestión de la bolsa se efectuará de conformidad con las determinaciones contenidas en la normativa municipal vigente en el momento en que tomen posesión o formalicen el contrato los empleados aprobados.

Las personas incluidas en la bolsa tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

En el momento del llamamiento, deberá acreditarse que se está en situación de poder desempeñar el puesto de trabajo aportando la documentación justificativa en los términos establecidos en la base octava.

*Décima. – Incompatibilidades.*

Los/as aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

*Undécima. – Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden de los procesos en todo lo no previsto en las Bases.

*Duodécima. – Régimen de impugnaciones y alegaciones.*

12.1. Cuando estos actos decidan directamente o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar en el proceso selectivo, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas pueden interponer recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y resto de medios del Ayuntamiento.

Contra los actos de trámite del órgano técnico de selección no incluidos en el punto anterior, las personas candidatas podrán formular, a lo largo del proceso selectivo, todas las alegaciones que estimen pertinentes, para su consideración en el momento de hacerse pública la puntuación final del proceso selectivo.

12.2. Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos,



de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el/la Concejal/a Delegado/a de Personal según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto, sin perjuicio otros recursos de los cuales los interesados quieran valerse para la defensa de su derecho o interés.

*Decimotercera. – Entrada en vigor.*

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2022.

La concejala delegada de personal,  
(P.D. acuerdo Junta de Gobierno Local de 29.10.2020),  
Nuria Barrio Marina

\* \* \*



ANEXO I

(INSTANCIA)

AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

D/D.<sup>a</sup> ..... (nombre y apellidos), nacido/a el ..... (fecha), en ..... (lugar), provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., y domicilio a efectos de notificaciones en ..... (calle o plaza y número), de ..... (localidad), provincia de ....., código postal ....., teléfono/s a efectos de localización número ....., enterado/a de las Bases del concurso de valoración de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la estabilización de empleo temporal prevista en las Disposiciones Adicional 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Ley 20/21 de la/las plaza/s de ....., según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número ....., de fecha ....., y BOE de fecha .....

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la Convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

Querer/renunciar a (táchese lo que no proceda) formar parte de la bolsa de empleo.

ADJUNTA:

– Justificante de haber abonado los derechos para acceso a pruebas selectivas.

SOLICITA:

Ser admitido/a al concurso de valoración de méritos convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión de la/las plaza/s de .....

En ....., a ..... de ..... de 202...

\* \* \*



## ANEXO II

## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO

GRUPO	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
A1	1	Responsable área de sistemas (Técnico Superior de sistemas y tecnologías de la información)	Título de Ingeniería superior/licenciatura/grado en Informática, Industrial o Telecomunicación (en cualquiera de sus especialidades), o cualesquiera otras equivalentes a las anteriores del área informática. No bolsa
A1	2	Técnicos	Título de Grado, Licenciatura, arquitectura o equivalente No bolsa
A2	1	Analista programador 2ª (Técnico de Gestión de proyectos y modernización)	Título de Ingeniería técnica/superior/licenciatura en Informática o Telecomunicación (en cualquiera de sus especialidades). Grado en Ingeniería Informática / Sistemas de Información / Multimedia / Tecnologías de la Información / Sistemas TIC / Computadores / Ingeniería del Software / Tecnologías Informáticas / Tecnologías de Telecomunicación / Tecnologías Virtuales / Servicios de Telecomunicación / Telemática / Redes de Telecomunicación / Sistemas de Telecomunicación / Sistemas de Comunicaciones / Electrónica de Comunicaciones / Ciencia e Ingeniería de Datos / Organización de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, o cualesquiera otras equivalentes a las anteriores del área informática. No bolsa
C1	1	Operador Informático	Título de Bachiller o Ciclo de Formación Profesional de grado medio o equivalente Bolsa
C2	1	Jefe de sala	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo de Formación profesional de grado básico o equivalente. Certificación acreditativa del registro central de delincuentes sexuales. No bolsa
C2	1	Encargado	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo de Formación profesional de grado básico o equivalente No bolsa



C2	1	Oficial 1ª	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo de Formación profesional de grado básico o equivalente No bolsa
AP	15	Subalterno	No requiere ninguna titulación Certificación acreditativa del registro central de delincuentes sexuales. Bolsa
AP	3	Oficiales de 2ª	No requiere ninguna titulación No bolsa
AP	3	Peones especializados	No requiere ninguna titulación Bolsa
AP	1	Personal de Limpieza	No requiere ninguna titulación Bolsa

## PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

GRUPO	Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
	4	Administrativos	Título de Bachiller o Ciclo de Formación Profesional de grado medio o equivalente Bolsa
	5	Inspectores de Línea	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo de Formación profesional de grado básico o equivalente Estar en posesión del permiso de conducir tipo D con una antigüedad mínima de 12 meses Estar en posesión del C.A.P. Bolsa
	1	Jefe de material	Título universitario de Grado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado universitario, Ciclo de Formación de grado superior o equivalente Bolsa
	4	Oficiales de mantenimiento	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo de Formación profesional de grado básico o equivalente Estar en posesión del permiso de conducir tipo D con una antigüedad mínima de 12 meses Estar en posesión del C.A.P. Bolsa



	1	Ordenanza	<i>No requiere ninguna titulación</i> <i>Certificación acreditativa del registro central de delincuentes sexuales.</i> <i>Bolsa</i>
	101	Conductores perceptores	<i>Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo de Formación profesional de grado básico o equivalente</i> <i>Estar en posesión del permiso de conducir tipo D con una antigüedad mínima de 12 meses</i> <i>Estar en posesión del C.A.P.</i> <i>Se valorará como formación los cursos de renovación del C.A.P.</i> <i>Certificación acreditativa del registro central de delincuentes sexuales.</i> <i>Bolsa</i>
	2	Auxiliares de Tráfico	<i>Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo de Formación profesional de grado básico o equivalente</i> <i>Bolsa</i>
	1	Jefe de negociado	<i>Título de Bachiller o Ciclo de Formación Profesional de grado medio o equivalente</i> <i>Bolsa</i>
	1	Factor	<i>Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo de Formación profesional de grado básico o equivalente</i> <i>Bolsa</i>
	2	Administrativo	<i>Título de Bachiller o Ciclo de Formación Profesional de grado medio o equivalente</i> <i>Bolsa</i>
	3	Guardas nocturnos	<i>No requiere ninguna titulación</i> <i>Bolsa</i>

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL SERVICIO  
MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

<b>GRUPO</b>	<b>Nº PLAZAS</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>REQUISITOS ESPECÍFICOS</b>
	1	<i>Director Técnico</i>	<i>Licenciado en ciencias de la actividad física y deporte</i> <i>No bolsa</i>
	1	<i>Jefe de Negociado del área laboral</i>	<i>Título de Bachiller o Ciclo de Formación Profesional de grado medio o equivalente</i> <i>No bolsa</i>
	1	<i>Jefe de Negociado del área económica</i>	<i>Título de Bachiller o Ciclo de Formación Profesional de grado medio o equivalente</i> <i>No bolsa</i>
	4	<i>Auxiliar Administrativo</i>	<i>Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo de Formación profesional de grado básico o equivalente</i> <i>Bolsa</i>
	1	<i>Ordenanza</i>	<i>No requiere ninguna titulación</i> <i>Certificación acreditativa del registro central de delincuentes sexuales.</i> <i>Bolsa</i>
	2	<i>Encargados</i>	<i>Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria o Ciclo de Formación profesional de grado básico o equivalente</i> <i>Estar en posesión del permiso de conducir B</i> <i>No bolsa</i>
	38	<i>Auxiliares de instalaciones</i>	<i>No requiere ninguna titulación</i> <i>Certificación acreditativa del registro central de delincuentes sexuales.</i> <i>Bolsa</i>